

Programa de mentorización de entrenadores: COACH TO COACH 2026

La Real Federación Española de Atletismo convoca el programa Coach to Coach 2026, un programa estructurado de mentorización y acompañamiento profesional dirigido a entrenadores, centrado en la mejora de la práctica diaria, el análisis técnico, la toma de decisiones, la observación en contexto y la transferencia de conocimiento entre profesionales del entrenamiento.

Esta actuación se enmarca en la estrategia Visión 32 y en la línea de desarrollo técnico de entrenadores, con el objetivo de impulsar la mejora profesional, ordenar un itinerario de acompañamiento entre entrenadores y facilitar el retorno de conocimiento al ecosistema técnico de la RFEA.

La presente circular regula las plazas convocadas, los requisitos de participación, el procedimiento de solicitud y selección, las condiciones básicas de funcionamiento, el régimen económico aplicable y los compromisos asociados al programa. La participación en el programa no genera derecho subjetivo a plaza, ayuda económica o designación de un mentor concreto, quedando condicionada a la valoración técnica, a la disponibilidad de mentores y al cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos.

El programa no constituye formación reglada, no conduce a titulación oficial ni genera convalidaciones o equivalencias respecto de enseñanzas oficiales. Asimismo, no crea relación laboral, mercantil, profesional o de prestación de servicios entre la RFEA, el mentor y el entrenador mentorizado, sin perjuicio de las compensaciones o ayudas previstas en esta circular.

1. Plazas convocadas

La convocatoria se estructura en dos líneas de mentorización, con un **máximo total de 6 plazas**. Las plazas tienen carácter máximo y podrán no cubrirse total o parcialmente si las candidaturas no alcanzan el nivel mínimo requerido o si no resulta viable la asignación de un mentor adecuado.

- Mentorización en Tecnificación. Se convocan hasta 3 plazas, dirigidas a entrenadores en fase de consolidación o que desarrollen su actividad en contextos de desarrollo y tecnificación.
- Mentorización en Alto Rendimiento. Se convocan hasta 3 plazas, dirigidas a entrenadores que desarrollen su actividad en contextos de alta competición o con atletas integrados en programas de rendimiento, siempre que su perfil resulte compatible con la finalidad del programa.

La RFEA podrá establecer una lista de reserva para cubrir posibles renuncias, bajas o imposibilidades sobrevenidas para la realización del proceso de mentorización.

Asimismo, la RFEA podrá ajustar fechas, formato, mentor asignado o actividad concreta cuando existan razones organizativas, técnicas, presupuestarias, de salvaguarda o de disponibilidad que así lo aconsejen, sin alterar la finalidad esencial del programa.

2. Requisitos de participación

Podrán presentar solicitud los entrenadores que, en la fecha de cierre de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos. La acreditación de los requisitos será responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de la verificación que pueda realizar la RFEA.

- Disponer de licencia RFEA de entrenador en vigor y estar encuadrado en una categoría, habilitación o perfil técnico compatible con la línea solicitada: Tecnificación o Alto Rendimiento, según corresponda.
- Disponer de la habilitación profesional correspondiente conforme a la Circular 149/2025, o norma que la sustituya o complemente.
- No encontrarse sancionado, inhabilitado o sometido a medida disciplinaria firme que impida o desaconseje su participación en el programa.
- Aceptar las políticas de salvaguarda de la RFEA y acreditar, antes del inicio del programa, la realización del curso de safeguarding de World Athletics o del curso que la RFEA determine como equivalente.
- Desarrollar actividad técnica regular y compatible con la línea solicitada, aportando, cuando proceda, información suficiente sobre el contexto de entrenamiento, atletas, especialidad y objetivos de desarrollo.
- Tener disponibilidad real para participar en las sesiones, observaciones, visitas o actividades previstas durante todo el periodo del programa.
- Declarar cualquier posible conflicto de interés, incompatibilidad, relación personal o profesional relevante con el mentor, atletas o entidades implicadas.
- Aceptar expresamente las condiciones del programa, la normativa interna aplicable y los compromisos recogidos en la presente circular y en el Anexo I.

3. Solicitud y documentación requerida

Para participar en el programa, los entrenadores interesados deberán presentar su solicitud a través del formulario online habilitado por la RFEA:

[Enlace al formulario](#)

La documentación deberá estar cumplimentada y enviada **antes del 24 de julio de 2026**. No se valorarán solicitudes incompletas salvo que sean subsanadas en el plazo que, en su caso, conceda la RFEA.

- Formulario de solicitud completo.

- CV deportivo actualizado, con indicación de especialidades, atletas entrenados, resultados relevantes, experiencia formativa y experiencia en estructuras de tecnificación o alto rendimiento.
- Carta de motivación personal, que incluya motivos de participación, objetivos de aprendizaje, necesidades técnicas concretas y forma de aplicación de los conocimientos en su entorno deportivo.
- Propuesta breve de mentorización, indicando línea solicitada, expectativas, disponibilidad, idioma de trabajo, posibles periodos de visita y retorno previsto al ecosistema técnico de la RFEA.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados cuando no consten ya en los sistemas de la RFEA o no puedan ser verificados de oficio.

La RFEA podrá requerir la subsanación o ampliación de la documentación presentada cuando lo considere necesario para valorar adecuadamente la candidatura. La falta de atención al requerimiento en el plazo indicado podrá determinar que la solicitud se tenga por desistida.

Para consultas o cualquier información adicional, se podrá contactar con la Oficina del Entrenador a través de entrenadores@rfea.es.

4. Proceso de selección de candidatos

La selección corresponderá a una comisión de valoración designada por la RFEA, compuesta, al menos, por:

- Director Deportivo, o persona en quien delegue.
- Director de Alto Rendimiento y/o Desarrollo, o persona en quien delegue.
- Coordinador de la Oficina del Entrenador.

La comisión podrá solicitar apoyo técnico, administrativo, jurídico, de salvaguarda o de protección de datos, con voz, pero sin voto, cuando resulte necesario.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse cuando concurra un conflicto de interés directo o una circunstancia que pueda comprometer la objetividad de la valoración.

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Adecuación del perfil técnico a la línea solicitada y trayectoria como entrenador.	25 puntos
Motivación, objetivos de aprendizaje, capacidad de reflexión y retorno previsto al entorno deportivo.	25 puntos
Oportunidad de desarrollo, proyección técnica y coherencia con necesidades estratégicas de tecnificación o alto rendimiento.	20 puntos
Vinculación acreditada con programas o estructuras RFEA/territoriales, atletas DAN, Team España o Allianz Futures 32, cuando proceda.	20 puntos
Viabilidad real del proceso: disponibilidad, calendario, idioma de trabajo, compatibilidad logística y aprovechamiento previsto.	10 puntos
Total	100 puntos

Solo podrán ser seleccionadas aquellas candidaturas que alcancen un mínimo de 60 puntos. La superación de dicha puntuación mínima no garantiza la obtención de plaza si existen candidaturas mejor valoradas, si no hay mentor idóneo disponible o si concurren razones técnicas u organizativas que desaconsejen la participación.

En caso de empate, se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación obtenida en los criterios de adecuación del perfil, motivación y retorno previsto, oportunidad de desarrollo y viabilidad del proceso. Si persistiera el empate, la comisión podrá valorar el equilibrio entre especialidades, perfiles, género, territorios y necesidades estratégicas de desarrollo técnico.

La resolución se hará pública o se comunicará a las personas interesadas en un plazo máximo de **30 días naturales** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse por razones justificadas.

La designación final de mentores corresponderá exclusivamente a la RFEA, atendiendo a la línea de mentorización, el perfil técnico, la disponibilidad, la adecuación entre mentor y entrenador mentorizado y la inexistencia de conflictos de interés.

Los participantes seleccionados deberán formalizar, con carácter previo al inicio del programa, un **acuerdo de participación** suscrito por la RFEA, el mentor y el entrenador mentorizado, conforme al Anexo I.

5. Roles y funcionamiento del programa

5.1. RFEA y Oficina del Entrenador

- Coordinar el programa, validar los requisitos, asignar mentor y aprobar el Plan Individual de Mentorización.
- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y económico del programa.
- Resolver incidencias, sustituciones, renuncias, conflictos de interés o ajustes organizativos que puedan producirse.
- Custodiar la documentación del programa y promover, cuando proceda, el retorno de conocimiento al ecosistema técnico de la RFEA.

5.2. Mentor

Funciones principales del mentor:

- Orientar el proceso de mejora del entrenador mentorizado.
- Revisar planificación, casos reales de atletas, decisiones técnicas y procesos de entrenamiento.
- Observar el trabajo del entrenador mentorizado, de forma presencial o mediante vídeo, cuando proceda.
- Aportar feedback estructurado, respetuoso, útil y orientado a la mejora.
- Contribuir a la valoración final del proceso y al retorno de aprendizaje a la RFEA.

Obligaciones mínimas del mentor:

- Mantener, como mínimo, una sesión mensual de trabajo con el entrenador mentorizado.
- Realizar al menos una actividad de observación durante el programa.
- Participar en el seguimiento requerido por la RFEA y aportar la documentación mínima de seguimiento.
- Mantener confidencialidad sobre la información compartida y actuar conforme a las políticas de salvaguarda, integridad y conducta aplicables.
- Comunicar de forma inmediata cualquier incidencia, imposibilidad sobrevenida o conflicto de interés.

5.3. Entrenador mentorizado

Funciones principales del entrenador mentorizado:

- Identificar sus necesidades de desarrollo y definir objetivos de mejora claros y realistas.
- Aportar información real sobre su práctica, respetando la confidencialidad y las autorizaciones necesarias.
- Trabajar activamente con el mentor y preparar las sesiones con antelación.
- Aplicar, contrastar y evaluar las mejoras derivadas del proceso de mentorización.

Obligaciones mínimas del entrenador mentorizado:

- Participar activamente hasta la finalización del programa.
- Asistir a las sesiones previstas y comunicar con antelación cualquier imposibilidad de asistencia.
- Facilitar materiales de trabajo reales, casos de atletas, planificación, vídeos o registros cuando proceda.
- Justificar los desplazamientos subvencionables conforme a esta circular y al procedimiento interno de la RFEA.
- Mantener confidencialidad, cumplir las políticas de salvaguarda y comunicar cualquier incidencia relevante.

5.4. Plan Individual de Mentorización

Cada participante contará con un Plan Individual de Mentorización, validado por la RFEA, que deberá recoger, al menos, los objetivos de aprendizaje, el calendario orientativo, el formato de las sesiones, las actividades de observación, los materiales de trabajo y el retorno previsto del aprendizaje.

Cada proceso de mentorización deberá incluir, como mínimo:

- Una sesión mensual entre mentor y entrenador mentorizado.
- Revisión de casos reales de atletas.
- Revisión de planificación, decisiones técnicas o procesos de entrenamiento.
- Al menos una observación del trabajo del entrenador mentorizado, presencial o mediante vídeo.
- Al menos una actividad vinculada a visita, concentración, campeonato, núcleo RFEA u observación en contexto, cuando proceda y sea validada por la RFEA.
- Una valoración final del proceso y una ficha de retorno de conocimiento.

5.5. Calendario

Periodo	Actuación
Septiembre 2026	Selección de participantes, validación de requisitos, asignación de mentor y comunicación de la resolución.
Octubre 2026	Jornada de lanzamiento del programa en el Club de Entrenadores RFEA y aprobación del Plan Individual de Mentorización.
Octubre 2026 - mayo 2027	Sesiones mensuales, seguimiento técnico, revisión de casos reales, observaciones presenciales o por vídeo y actividades vinculadas al entorno de entrenamiento.
Diciembre 2026 - abril 2027	Posibles visitas, actividades RFEA, concentraciones, campeonatos nacionales o estancias en núcleos RFEA, según disponibilidad y validación previa.
Junio 2027	Valoración final, cierre técnico y administrativo del programa y retorno de aprendizaje a la Oficina del Entrenador.

El calendario podrá adaptarse por razones de calendario deportivo, disponibilidad de mentores, necesidades de los atletas, fuerza mayor, salvaguarda, logística o interés federativo, previa validación de la RFEA.

6. Régimen económico, ayudas y justificación

El mentor percibirá una gratificación fija de 500 euros brutos por el conjunto del programa, condicionada al cumplimiento efectivo de sus funciones, obligaciones y documentación de seguimiento, y sujeta, en su caso, a la normativa fiscal aplicable.

El entrenador mentorizado podrá percibir una ayuda máxima de 500 euros para gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención directamente vinculados a actividades del programa previamente validadas por la RFEA.

Dicha ayuda:

- No tendrá carácter automático ni consolidable.
- Exigirá participación efectiva en el programa y cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Requerirá autorización o validación previa de la actividad que origine el gasto, salvo indicación expresa de la RFEA.
- Requerirá justificación documental válida conforme al procedimiento interno establecido, incluyendo facturas, recibos, billetes, tarjetas de embarque o documentos equivalentes cuando proceda.
- Solo podrá aplicarse a gastos necesarios, proporcionados y directamente vinculados a actividades del programa.
- No cubrirá gastos personales, acompañantes, penalizaciones, mejoras voluntarias, gastos no autorizados o conceptos ajenos a la finalidad del programa.

La justificación económica se realizará a través de la app UAP de la RFEA, conforme al procedimiento interno establecido por la federación y dentro de los plazos que se indiquen. La falta de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo podrán dar lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda económica.

La RFEA podrá requerir la documentación de seguimiento que estime necesaria para verificar el correcto desarrollo del programa, incluida la relativa a sesiones, observaciones, visitas, valoración final y justificación económica.

En caso de renuncia, baja, incumplimiento, interrupción anticipada o utilización indebida de ayudas, la RFEA podrá dejar sin efecto la ayuda o gratificación pendiente, exigir la devolución de cantidades indebidamente percibidas o adoptar las medidas internas que correspondan.

7. Seguimiento, evaluación y retorno de conocimiento

Con el fin de garantizar la utilidad real del programa, la RFEA podrá establecer documentos de seguimiento comunes para todos los participantes, incluyendo ficha inicial de objetivos, registro de sesiones, registro de observación, informe final del mentor e informe final del entrenador mentorizado.

El retorno de conocimiento podrá materializarse mediante una breve memoria técnica, una sesión interna, una intervención en el Club de Entrenadores RFEA o cualquier otro formato que determine la Oficina del Entrenador. Dicho retorno no podrá incluir información confidencial, datos personales, imágenes o datos de atletas sin la autorización correspondiente.

8. Confidencialidad, protección de datos, imagen y salvaguarda

Toda la información compartida durante el programa tendrá carácter confidencial cuando se refiera a atletas, planificaciones, vídeos, datos de rendimiento, informes, decisiones técnicas, situaciones personales o documentación interna. Dicha información solo podrá utilizarse para los fines propios del programa y no podrá ser difundida a terceros sin autorización expresa de la persona titular o de la RFEA, según proceda.

Cuando se compartan vídeos, imágenes o datos de atletas, la persona que los facilite deberá asegurarse de contar con las autorizaciones necesarias y de respetar la normativa aplicable en materia de protección de datos, derechos de imagen, propiedad intelectual, salvaguarda y protección de menores o adultos con necesidad de protección.

Los participantes deberán respetar las políticas, protocolos, normas de conducta y canales de comunicación establecidos por la RFEA en materia de salvaguarda, protección, integridad y entornos seguros.

9. Causas de baja, sustitución o extinción de la participación

La RFEA podrá acordar la baja, sustitución o extinción de la participación en el programa, previa valoración de las circunstancias concurrentes y, cuando proceda, audiencia de la persona afectada, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la circular, en el Anexo I o en las indicaciones de la RFEA.
- Falta de participación efectiva en sesiones, actividades, observaciones o acciones de seguimiento.
- Ausencia reiterada de respuesta o falta de colaboración con el mentor, con el entrenador mentorizado o con la RFEA.
- No presentación de la documentación requerida para el seguimiento técnico, administrativo o económico.
- Falsedad, inexactitud grave u omisión relevante en la información o documentación aportada.
- Utilización indebida de las ayudas económicas o falta de justificación adecuada.
- Conducta incompatible con los fines del programa o con el correcto desarrollo de la mentorización.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, salvaguarda, protección, conducta o integridad.
- Renuncia expresa del mentor o del entrenador mentorizado.
- Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar.
- Imposibilidad sobrevenida de continuar en el programa.
- Existencia de conflicto de interés no comunicado o no subsanable.

En el caso del entrenador mentorizado, la baja o extinción podrá conllevar la pérdida total o parcial de la ayuda económica asociada al programa. En el caso del mentor, la RFEA podrá dejar sin efecto su designación y la gratificación correspondiente si no se cumplen las obligaciones asumidas.

10. Publicación, comunicaciones y protección de datos

La RFEA podrá publicar o comunicar la relación de personas seleccionadas y, en su caso, la lista de reserva, con los datos estrictamente necesarios para garantizar la transparencia del procedimiento. Las restantes comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o por los medios corporativos que determine la RFEA.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la normativa española aplicable, se informa de que la RFEA tratará los datos personales de los solicitantes, participantes, mentores y demás personas intervinientes con la finalidad de gestionar la convocatoria, valoración, selección, desarrollo, seguimiento técnico, justificación económica, comunicaciones y archivo del Programa Coach to Coach 2026.

La base jurídica del tratamiento será, según proceda, la gestión de la solicitud y participación en el programa, el cumplimiento de obligaciones legales, el ejercicio de funciones propias de la RFEA, el interés legítimo federativo en el desarrollo técnico de entrenadores y la autorización o consentimiento específico cuando resulte exigible para determinados tratamientos.

Los datos podrán comunicarse a órganos internos de la RFEA, miembros de la comisión de valoración, mentores, proveedores tecnológicos o entidades colaboradoras cuando sea necesario para la gestión del programa, así como a administraciones públicas u organismos competentes cuando exista obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar el programa y atender posibles responsabilidades administrativas, fiscales, contables, disciplinarias o legales.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, mediante comunicación dirigida a privacidadrfea@rfea.es. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa aplicable.

Carlota Castrejana Fernández

Directora Ejecutiva

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservarán para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es

ANEXO I: ACUERDO DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DEL PROGRAMA COACH TO COACH 2026

REUNIDOS

De una parte, la Real Federación Española de Atletismo (RFEA), representada por la persona que firma el presente documento en su nombre.

De otra parte, el mentor designado por la RFEA para participar en el Programa Coach to Coach 2026.

Y, de otra parte, el entrenador mentorizado seleccionado para participar en dicho programa.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones de la circular reguladora del Programa Coach to Coach 2026, y formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas.

1. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos, funciones y obligaciones que asumen la RFEA, el mentor y el entrenador mentorizado durante su participación en el Programa Coach to Coach 2026. La finalidad del programa es acompañar el desarrollo técnico del entrenador mentorizado, mejorar su práctica diaria, favorecer la reflexión sobre su trabajo y facilitar el intercambio de experiencia entre entrenadores.

2. Naturaleza del acuerdo

Este acuerdo no constituye relación laboral, mercantil, profesional, societaria, de agencia o de prestación de servicios entre las partes, ni supone formación reglada, titulación oficial, convalidación o equivalencia académica. Las gratificaciones o ayudas previstas tendrán exclusivamente la naturaleza indicada en la circular y estarán condicionadas al cumplimiento de los compromisos asumidos.

3. Duración

El acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del programa, prevista en junio de 2027, salvo renuncia, baja, sustitución o extinción anticipada conforme a la circular y al presente documento.

4. Plan Individual de Mentorización

La RFEA, el mentor y el entrenador mentorizado podrán concretar un Plan Individual de Mentorización que recoja objetivos, calendario, sesiones, observaciones, materiales de trabajo, actividades previstas y forma de evaluación final. El plan podrá adaptarse durante el programa por razones técnicas, deportivas, de calendario o de disponibilidad.

5. Compromisos de la RFEA

La RFEA se compromete a coordinar el programa, asignar mentor, validar las actividades principales, realizar el seguimiento técnico y administrativo, resolver incidencias y gestionar, en su caso, las ayudas y gratificaciones conforme a la circular y al procedimiento interno aplicable.

6. Compromisos del mentor

El mentor se compromete a:

- a) Orientar el proceso de mejora del entrenador mentorizado.
- b) Revisar planificación, casos reales de atletas y decisiones técnicas.
- c) Observar el trabajo del entrenador mentorizado, de forma presencial o mediante vídeo.
- d) Aportar feedback estructurado, respetuoso y orientado a la mejora.
- e) Mantener, como mínimo, una sesión mensual de trabajo con el entrenador mentorizado.
- f) Realizar al menos una actividad de observación durante el programa.
- g) Participar en el seguimiento que pueda requerir la RFEA.
- h) Emitir una valoración final del proceso de mentorización.
- i) Mantener la confidencialidad de la información, documentación, vídeos, datos de atletas o materiales compartidos durante el programa.
- j) Comunicar a la RFEA cualquier incidencia relevante, imposibilidad sobrevenida, conflicto de interés o incumplimiento que afecte al desarrollo del programa.

7. Compromisos del entrenador mentorizado

El entrenador mentorizado se compromete a:

- a) Participar activamente en el programa hasta su finalización.
- b) Asistir a las sesiones previstas con el mentor.
- c) Identificar sus necesidades de desarrollo y objetivos de mejora.
- d) Aportar información real sobre su práctica como entrenador.
- e) Facilitar materiales de trabajo cuando proceda, incluidos casos de atletas, planificación, vídeos, registros o decisiones técnicas.
- f) Trabajar con el mentor y valorar la aplicación de las mejoras derivadas del proceso.
- g) Justificar los desplazamientos, dietas, alojamientos u otros gastos subvencionables conforme al procedimiento y plazos establecidos por la RFEA.
- h) Mantener la confidencialidad de la información recibida o generada durante la mentorización.
- i) Cumplir las políticas de salvaguarda, protección, conducta e integridad aplicables en el ámbito de la RFEA.
- j) Comunicar al mentor y a la RFEA cualquier circunstancia que dificulte su participación regular en el programa.

8. Funcionamiento mínimo

El proceso de mentorización deberá incluir, como mínimo:

- a) Una sesión mensual entre mentor y entrenador mentorizado.
- b) Revisión de casos reales de atletas.
- c) Revisión de planificación o decisiones técnicas.
- d) Al menos una observación del trabajo del entrenador mentorizado, presencial o mediante vídeo.
- e) Al menos una actividad vinculada a visita y/o observación en contexto, cuando proceda.
- f) Una valoración final del proceso.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, telemática o mixta, según la disponibilidad de las partes y las indicaciones de la RFEA.

9. Confidencialidad y uso de la información

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre toda la información compartida durante el programa, especialmente la relativa a atletas, planificaciones, vídeos, datos de rendimiento, situaciones personales, informes, valoraciones técnicas o documentación interna. La información solo podrá utilizarse para los fines propios del programa y no podrá difundirse a terceros sin autorización expresa. Esta obligación se mantendrá tras la finalización del programa.

10. Protección de datos, imagen y salvaguarda

Cuando se compartan vídeos, imágenes o datos de atletas, la parte que los aporte deberá asegurarse de contar con las autorizaciones necesarias y de respetar la normativa aplicable en materia de protección de datos, derechos de imagen, propiedad intelectual, salvaguarda y protección de menores o adultos con necesidad de protección. Todas las partes deberán cumplir las políticas, protocolos y canales de la RFEA en materia de salvaguarda, protección, conducta e integridad.

11. Conflictos de interés

Las partes deberán comunicar a la RFEA cualquier conflicto de interés, relación personal o profesional relevante, incompatibilidad o circunstancia que pueda afectar a la objetividad, confidencialidad o correcto desarrollo de la mentorización. La RFEA podrá adoptar las medidas necesarias, incluida la sustitución del mentor o la extinción de la participación.

12. Seguimiento, justificación e incidencias

La RFEA podrá solicitar la documentación necesaria para comprobar el correcto desarrollo del programa, incluidas sesiones realizadas, observaciones, actividades, valoración final y justificación económica. La percepción de cualquier gratificación, ayuda o compensación estará condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas y a la presentación de la documentación requerida.

13. Baja, sustitución o extinción

La RFEA podrá acordar la baja, sustitución o extinción de la participación en el programa cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la circular o en este acuerdo.
- Falta de participación efectiva en sesiones, actividades, observaciones o acciones de seguimiento.
- Ausencia reiterada de respuesta o falta de colaboración con el mentor, con el entrenador mentorizado o con la RFEA.
- No presentación de la documentación requerida para el seguimiento técnico, administrativo o económico.
- Falsedad, inexactitud grave u omisión relevante en la información o documentación aportada.
- Utilización indebida de las ayudas económicas.
- Conducta incompatible con los fines del programa o con el correcto desarrollo de la mentorización.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, salvaguarda, protección, conducta o integridad.
- Renuncia expresa del mentor o del entrenador mentorizado.
- Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar.
- Imposibilidad sobrevenida de continuar en el programa.
- Existencia de conflicto de interés no comunicado o no subsanable.

La baja o extinción será valorada y acordada por la RFEA. En el caso del entrenador mentorizado, podrá conllevar la pérdida total o parcial de la ayuda económica asociada al programa. En el caso del mentor, la RFEA podrá dejar sin efecto su designación y la gratificación correspondiente si no se cumplen las obligaciones asumidas.

14. Aceptación

Mediante la firma del presente documento, ambas partes declaran que:

- Han leído y comprendido el contenido del acuerdo.
- Conocen y aceptan las condiciones del Programa “Coach to Coach” RFEA 2026.
- Se comprometen a cumplir sus funciones, obligaciones y responsabilidades.
- Aceptan las causas de baja o extinción previstas.
- Actuarán con buena fe, respeto, confidencialidad y responsabilidad durante todo el proceso.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Lugar y fecha: _____

POR LA RFEA	EL MENTOR	EL ENTRENADOR MENTORIZADO
Nombre y cargo:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
DNI/NIE:	DNI/NIE:	DNI/NIE:
Firma:	Licencia RFEA nº:	Licencia RFEA nº:
	Firma:	Firma:

ANEXO II: INFOGRAFÍA RESUMEN DEL PROGRAMA

La presente infografía tiene carácter meramente informativo y no sustituye el contenido normativo de la circular ni del Anexo I.

